

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad, así como la **invalidez** del artículo 83 BIS, párrafo segundo, fracciones I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, y IV, en sus porciones normativas ‘que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare’ y ‘otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena’, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto Número Mil Trescientos Cuatro, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar la resolución de mérito por oficio a las partes.**

**Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la**

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia**, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup> del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2481/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el

---

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 165/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
CAGV/CDS

---

<sup>7</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T16:11:52Z / 15/08/2023T10:11:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d9 02 86 40 12 9e cc 7d 3a fa ae a5 da 21 89 d4 52 52 8b ec da 79 ec e4 d4 22 8d b3 c5 57 59 57 44 69 01 3d 33 94 50 47 35 0a 65 ae 8b 55 24 f3 67 c9 38 3b e5 fb 84 81 69 c2 57 16 c0 2f 42 aa f6 81 95 7d da 8f dd dd cf 06 39 ef ca 0b 51 73 c1 18 8c 15 61 2c eb 96 a1 a2 37 2d 0f 8b 17 bd 66 c8 2f a1 07 4d de 4a a6 62 7c 58 98 2f 9c 46 49 7e ab a1 42 2f 09 18 f1 45 ac 3d ff ed 21 70 e7 3e 2e 39 c3 7e 2e 1c 4c 1a 3d 93 6b f7 3b fe 61 be 87 2b 25 46 79 46 5f 65 e0 eb 3d a9 59 38 01 c6 7a 7a c0 96 f0 c4 df 1b 6d cf de 55 bc 6a 22 62 95 60 5d 1e 79 25 3e 24 c0 f4 70 61 dc 1e 5f 12 b6 d8 b4 83 9a 68 8f 04 e7 0a a2 cd 3e f3 5b 76 79 8b 09 e2 f7 a9 00 df 9b e9 a9 70 f1 9a dc c9 95 4b 15 4a a9 d6 ea ff e2 0f e2 30 f2 13 50 aa 56 ed 7d c3 53 e2 8c 96 4b 1c c6 eb ea 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T16:11:52Z / 15/08/2023T10:11:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T16:11:52Z / 15/08/2023T10:11:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6099042			
	Datos estampillados	A57ACDDB95CA71FCE8AEB9ACE218557983F8A0454706FA9E10F167183184977B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T20:59:25Z / 14/08/2023T14:59:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 87 34 18 ff 9a f5 46 3a 6d 55 a7 a6 de 12 44 79 84 7a b1 d8 aa 90 79 78 28 5c ae 3b db 23 a3 4c 0c ec d6 22 77 1e 70 2f eb f4 42 85 70 ce dd aa 8c 07 9a 12 26 d7 9d 42 9a a4 ac 05 7c 4f 71 e7 91 96 df cc 60 44 97 f9 56 1c 09 54 69 d5 13 79 24 f7 30 c0 05 d5 57 e2 67 9f 2c 0c 38 91 97 3c b2 58 88 0b 28 b6 eb 40 6c 80 6f a8 71 c7 1c 22 c1 0e 68 0d fa 22 00 bf e0 93 5c b5 c0 0f f2 5f 01 b4 c2 be aa 24 d8 53 2c 23 35 cb 56 11 7b a6 90 99 93 2d 83 66 7a 76 5d c9 9e ba 78 00 23 dd 01 0a 52 63 0a d7 2b 87 8d a9 95 20 a6 29 74 b0 d2 59 f3 06 bf 5a 9c b6 c2 d8 8b 05 ef 67 a1 30 a5 de 33 59 f8 41 be 88 5e a9 53 75 80 e7 c1 34 c7 3d 69 9b e2 03 b1 11 5c 14 37 c7 d2 16 0e dd ca 7c 26 8f e8 73 05 3d 48 86 c2 d7 c4 c0 f5 ed 1b 57 db 90 27 21 fb ec 95 a2 5b 5a f3 6d d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T21:02:21Z / 14/08/2023T15:02:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T20:59:25Z / 14/08/2023T14:59:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6095403			
	Datos estampillados	4FAB76163A2DB02334F7DD978E1739E1F68027AF964E64C5B02384D91CAC3916			